



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2016-MPH/A**

Ayacucho, 17 de agosto de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2016, el Dictamen N° 016-2016-MPH-SR/CPDUyR, de fecha 09 de agosto de 2016 emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural y el Acuerdo de Concejo N° 130-2016 MPH/CM, con el que se acuerda crear la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° y siguientes de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 que señalan con respecto a la definición de municipalidades que, éstas son órganos de gobierno local que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley; asimismo, la asignación de competencias, ya sean éstas exclusivas, compartidas o de distribución de las mismas;

Que, los numerales 48.1 y 48.2 del Artículo 48° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen que, las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento; y, que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para que cumplan con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo I, concordante con el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; siendo las municipalidades provinciales y distritales los órganos de gobierno promotores del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y, que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, respectivamente;

Que, el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial y que determina además: 1. La delimitación territorial, 2. El régimen de organización interior, 3. Las funciones que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan, y 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; todo lo antes señalado es concordante con los Artículos 133° y 134° del mismo cuerpo normativo, cuando establecen que, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente; y, que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados, respectivamente;

Que, el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, como el requerimiento de la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente, así como la comprobación de los requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados, 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento, 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva, 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, según nuestro ordenamiento municipal establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado, ésta no debe hallarse dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, así como debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, entre otros requisitos ya mencionados;

Que, por lo señalado precedentemente y mediante Oficio N° 007-2015-CG-CPCÑ/DV, emitido por el Presidente de la Comisión Pro Creación del Centro Poblado Corazón de Ñaupas, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, se le remite el Expediente Técnico sobre Creación del referido Centro Poblado y luego de realizar las observaciones y evaluaciones correspondientes, la Municipalidad Distrital emite el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 059-2015-MDV/CM, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el que se acuerda aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Corazón de Ñaupas, motivo por el cual, el referido Acuerdo fue remitido a la Municipalidad Provincial de Huamanga para su tramitación correspondiente, por lo que se le consignó el registro de Expediente Administrativo N° 27694-2015; en ese sentido, luego de la revisión, observaciones y evaluaciones al mismo se emite la Opinión Legal N° 199-2016-MPH/16, de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina ser





procedente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Corazón de Ñaupas del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Dictamen N° 016-2016-MPH-SR/CPDUyR, de fecha 09 de agosto de 2016, se dictamina la procedencia de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho y por el que se emite el Acuerdo de Concejo N° 130-2016-MPH/CM, de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por el Concejo Municipal Provincial de Huamanga, mediante el cual se acuerda crear la referida municipalidad de centro poblado.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CORAZÓN DE ÑAUPAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA**

**CREAR** la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas de la Jurisdicción del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

**DETERMINAR** la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de CORAZÓN DE ÑAUPAS, cuya jurisdicción cuenta con una extensión territorial de Tres Cientos Uno punto Setenta y Un Mil Dos Cientos Sesenta Hectáreas (301.71260 Has.), teniendo las siguientes delimitaciones territoriales:

**POR EL NORTE.-** Limita con el Anexo de Andabamba y el Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca.

**POR EL SUR.-** Limita con los Anexos de Ccollota, Parcahuilca y Ccecchcca Cancha.

**POR EL ESTE.-** Limita con el Río Paccha, Santa Rosa de Illapampa y San Antonio de Chacclacayo.

**POR EL OESTE.-** Limita con la Comunidad Campesina Misa Ccocha del Distrito de Santo Tomás de Pata de la Provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES QUE SE DELEGAN**

La Municipalidad Provincial de Huamanga delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas las siguientes funciones:

- 1. En materia de saneamiento, salubridad y salud:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y de uso público; controlar las actividades relacionadas a la limpieza pública y medio ambiente; ejecutar la disposición final de los residuos sólidos, bajo control y supervisión permanente por la Municipalidad Provincial de Huamanga y otras entidades competentes; sancionar a los infractores que no cumplan con la medida del control del medio ambiente.
- 2. En materia de educación, cultura, deporte y recreación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización; promover actividades





culturales diversas; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación, mejora del ámbito local; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva.

3. **En materia de seguridad ciudadana:** Organizar sistemas de seguridad ciudadana con participación vecinal, promover la constitución de las rondas campesinas supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
4. **En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Municipalidad Distrital de Vinchos, así como en los Concejos de Coordinación Local correspondientes; promover la generación del empleo y el desarrollo económico rural.
5. **En materia de Beneficencia Pública:** Promover la construcción de su propio cementerio municipal y administrarlo.
6. **En materia de Registro Civil:** Prestar servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
7. **En materia de participación y control vecinal:** Promover la participación vecinal en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través del ejercicio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; garantizar el acceso de todos los vecinos a la información pública.



#### **ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco (05) Regidores, como máximo órgano de gobierno de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; en cuanto al régimen de administración interna deberá adoptar la que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe su Concejo Municipal.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA**

La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos, transferirán en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- USO DE LOS RECURSOS**

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento; queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Mensualmente el Alcalde deberá rendir cuentas la Concejo Municipal y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Vinchos. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y también los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Corazón de Ñaupas, en tanto no procedan de acuerdo a sus atribuciones, debiéndose retener toda transferencia hasta su rendición.

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial y a la Distrital, según corresponda, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince (15) días del primer mes del año siguiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS**

Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro y servicios funerarios en cementerio de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, defunción y de matrimonio.
- Otros que le sean de su competencia.



**ARTÍCULO NOVENO.-** El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Vinchos y ratificadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas.



**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES**

El Alcalde y los Regidores representantes del Municipio del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará por Ordenanza respectiva y se convocará a elecciones dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación mediante la presente Ordenanza.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para dictar normas complementarias y reglamentarias en conformidad a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**CUARTA.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga que informe la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón de Ñaupas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI dentro de los treinta (30) días posteriores de su creación según lo señalado en la presente, conforme lo establecido por la Ley que Autoriza la Creación del Registro Nacional de Municipalidades, Ley N° 27563 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, con la finalidad de que sea inscrita en el Registro Nacional de Municipalidades – RENAMU y en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor – DINAMUCEP.

**QUINTA.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 promulgo la presente Ordenanza, en consecuencia ordeno:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

